



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**VISTO:**

El Oficio N° D9-2023-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por la Dirección de Contabilidad;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, y como tal, tiene entre sus funciones aprobar la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes de dicho Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de los activos y pasivos financieros;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es una etapa de la ejecución del gasto público mediante la cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con el objetivo de optimizar la gestión de la pagaduría del Estado a cargo de las mencionadas entidades, resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes, a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de la etapa del Gasto Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de manera que contribuya a garantizar el adecuado uso de los Fondos Públicos;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, la DGTP del MEF ha emitido la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 de fecha 10 de febrero de 2022 mediante el cual se aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería;

Que el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 establece que corresponde autorizar el gasto devengado al Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, pudiendo acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad;

Que, asimismo el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada Resolución Directoral señala que, la acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante “Responsable de la autorización del Gasto Devengado”, se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAF-SP: “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera”, por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad;

Que, a través del Oficio N° D9-2023-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 01 de febrero del 2023 la Dirección de Contabilidad, solicita se acredite a los responsables del registro de la fase de devengado a través del aplicativo informático



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



SIAF-SP “Módulo de Autorización de la Administración Financiera” para lo cual se utilizará solamente el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle); y, que se asigne un dispositivo electrónico para la lectura del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) para los servidores acreditados;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, señala que, los artículos 3, 4 y 5 entran en vigencia a partir del 1 de abril de 2022;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 que Aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería;

Contando con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Contabilidad;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley N° 27658 “Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado”, Ley 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27867 “Ley Organización de Gobiernos Regionales” modificada por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** como responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado de la UE 775 - Gobierno Regional Cajamarca – Sede Central, a los siguientes servidores de la Dirección de Contabilidad:

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | DNI      | CORREO                            | TELEFONO  |
|-------------------------------------|----------|-----------------------------------|-----------|
| CPC. Benjamín Vásquez Cabanillas    | 46855964 | bvasquez@regioncajamarca.gob.pe   | 942291148 |
| CPC. Elizabeth Marleni Montoya Ríos | 26634855 | elimori@hotmail.com               | 976775656 |
| CPC. Jhon Milner Gamboa López       | 26956445 | jgamboa@regioncajamarca.gob.pe    | 997373443 |
| CPC. Luis Orlando Chuquilín Ramos   | 41974820 | lchuquilin@regioncajamarca.gob.pe | 944833718 |

**ARTÍCULO 2°.-** Los servidores indicados en el Artículo 1° de la presente Resolución, a partir de la fecha deben utilizar el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) en forma obligatoria para la autorización del gasto devengado como parte del proceso de ejecución del gasto.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a los servidores civiles comprendidos en el alcance de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA**  
*Director Regional*  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN